



ACUERDO No. CSJMEA17-911
6 de septiembre de 2017

“Por medio del cual se fijan turnos durante la visita del Papa Francisco a la ciudad de Villavicencio con el fin de garantizar la atención del Sistema Penal Acusatorio, del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en las cabeceras de los Circuitos Judiciales de Villavicencio, Acacias, San Martín, Granada, Puerto López y San José del Guaviare”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 44 de la Ley 906 de 2004, el Artículo 144 de la Ley 1098 de 2006 y las delegadas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdos PSAA07-3972 de 2007 y PSAA07-4007 de 2007 y PSAA16-10561 de 2016 de conformidad con lo aprobado en la Sesión Ordinaria de Sala de septiembre 6 de 2017 y,

CONSIDERANDO QUE:

Este Consejo Seccional de la Judicatura en ejercicio de las facultades de delegación otorgadas por el Consejo Superior mediante el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, está facultado por el parágrafo del artículo 10° de dicho Acuerdo para realizar la organización de turnos de los jueces penales de control de garantías, tanto para los adultos como para adolescentes en periodos excepcionales.

Adicionalmente, el Artículo 44 de la Ley 906 de 2004 y en concordancia con los Acuerdos PSAA07-4141 del 29 de agosto, PSAA07-4216 del 15 de noviembre, ambos del año 2007 y el PSAA08-5442 del 26 de diciembre de 2008, se otorgó y delegó en los Consejos Seccionales las funciones para garantizar el funcionamiento del Sistema Penal Acusatorio.

En igual sentido, el Artículo 144 de la Ley 1098 de 2006, entre otros, confiere al Consejo Superior de la Judicatura la facultad para la fijación de turnos para la atención del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, razón por la cual se expidió el Acuerdo PSAA09-5992 del 18 de mayo de 2009, a través del cual se ordena la creación de Unidades Judiciales Municipales para atender la función de Control de Garantías en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en el Distrito Judicial de Villavicencio y posteriormente delegó en los Consejos Seccionales algunas funciones para garantizar el funcionamiento de dicho Sistema.

Con ocasión a la visita del Papa Francisco a la ciudad de Villavicencio, la Gobernación del Departamento del Meta por intermedio de Marcela Amaya García en calidad de Gobernadora, expidió el Decreto 326 de 2017 “... por medio del cual se declara día cívico en el departamento del Meta el 08 de septiembre de 2017”.

Adicionalmente, la Alcaldía Municipal de Villavicencio contempló un plan de contingencia, mediante el Decreto No. 1000-21/270, en el cual estableció que desde el 07 de

septiembre de 2017, habrá restricción vehicular dentro de un área de polígono en la ciudad de Villavicencio, situación que imposibilita tanto el ingreso como la salida de la vía Bogota- Villavicencio; Acacias – Villavicencio; Puerto López – Villavicencio; y Restrepo – Villavicencio y dicha restricción se extenderá a algunos barrios en Villavicencio, quedando como zonas peatonales, para ser extensiva a todo el municipio para el 08 de septiembre de 2017, motivo por el cual se hace necesario el cierre de los despachos judiciales y en consecuencia la suspensión de términos procesales, por cuanto los usuarios y/o litigantes de otras ciudades o municipios no podrán ingresar a la ciudad de Villavicencio, ni a los demás Circuitos de este Distrito Judicial, lo cual genera traumatismos por posibles vencimientos de términos que afectan el normal funcionamiento y el acceso a la administración de justicia.

Por lo anterior, esta Seccional considera necesario organizar y planear los turnos para la prestación de servicio durante los días 7 y 8 de septiembre de 2017, razón por la cual en el presente Acuerdo se establecerán los despachos judiciales que quedaran en turno, en dicho periodo excepcional, garantizando el ejercicio de Control de Garantías del Sistema Penal Acusatorio, del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, respecto de los casos que se presenten en las cabeceras de los Circuitos Judiciales de Villavicencio, Acacias, San Martín, Granada, Puerto López y San José del Guaviare, así como de las acciones constitucionales con medida provisional, para lo cual los funcionarios de dichos Circuitos allegaron a esta corporación los respectivos consensos de asignación de jueces a fin de que asuman la prestación de turno de control de garantías.

De modo accesorio, a través del Oficio DESAJVIO17-2823 el Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, solicitó al Secretario Privado de la Alcaldía Municipal de Villavicencio, autorización para movilizar, en un vehículo de la rama judicial, a los servidores judiciales de la cabecera del Circuito Judicial de Villavicencio que prestarán turnos los días 7 y 8 de septiembre del presente año.

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2015-2018 conforme a los Principios correspondientes a la administración de justicia 1.3.1, celeridad y oralidad 1.3.2, al relativo a la eficiencia 1.3.7 y al Objetivo específico 1 que hace relación a Fortalecer la eficiencia y eficacia de la gestión judicial que desarrolla las Políticas consistentes en llevar a cabo los mandatos legales de la Oralidad 2.1.1.1, y al de propender por mantener la administración de justicia al día 2.1.1.2., motivo por el cual se declarará no laborable los días jueves 7 y viernes 08 de septiembre de 2017 y se fijarán los turnos de Control de Garantías del Sistema Penal Acusatorio y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes durante los días 7, 8 y 9 de septiembre de 2017.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Declarar no laborable los días jueves 7 y viernes 8 de septiembre de 2017, para los despachos judiciales que integran los Circuitos Judiciales de Villavicencio, Acacias, San Martín, Granada, Puerto López y San José del Guaviare y en consecuencia los términos procesales se interrumpirán por el mismo lapso, de conformidad con el último

inciso del artículo 118 del Código General del Proceso, sin perjuicio del control garantías que se ejercerá desde sus respectivas cabeceras, conforme aquí se detalla.

ARTÍCULO 2°. Fijar los turnos para el ejercicio del control de garantías en el Sistema Penal Acusatorio y de Responsabilidad Penal para Adolescentes, en la cabecera del Circuito de Villavicencio, durante el periodo comprendido entre el jueves siete (7) de septiembre de 2017 y hasta el sábado nueve (9) de septiembre de 2017, por parte de los jueces que a continuación se detalla.

CIRCUITO DE VILLAVICENCIO SPA	TURNOS SEPTIEMBRE 2017
Juzgado Segundo Penal Municipal con Función de Garantías Juzgado Sexto Penal Municipal con Función de Control de Garantías Juzgado Tercero Penal Municipal con Función de Control de Garantías Ambulante (<i>estará disponible para apoyar según la necesidad del servicio</i>)	7
Juzgado Primero Penal Municipal con Función de Garantías Ambulante Juzgado Segundo Penal Municipal con Función de Control de Garantías Ambulante Juzgado Tercero Penal Municipal con Función de Control de Garantías Ambulante (<i>estará disponible para apoyar según la necesidad del servicio</i>)	8
Juzgado Promiscuo Municipal de San Juanito Juzgado Tercero Penal Municipal con Función de Control de Garantías Ambulante Juzgado Primero Penal Municipal con Función de Garantías y Juzgado Noveno Penal Municipal con Función de Control de Garantías (<i>estará disponible para apoyar según la necesidad del servicio</i>)	9 – 10* (Acuerdo CSJMA16-802)

CIRCUITO DE VILLAVICENCIO SRPA	TURNOS SEPTIEMBRE 2017
Juzgado Primero Penal Municipal del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes	8 -
Juzgado Segundo Penal Municipal del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes Juzgado Primero Penal Municipal del Sistema de	7 9 – 10* (*Acuerdo CSJMA16-802)

Responsabilidad Penal para Adolescentes (<i>estará disponible para apoyar según la necesidad del servicio</i>)	
--	--

Parágrafo 1: (*) El día 9 de septiembre de 2017, de conformidad al Acuerdo CSJMA16-802 de 13 de diciembre de 2016, están asignados los turnos de Control de Garantías del Sistema Penal Acusatorio a los Juzgados Promiscuo Municipal de San Juanito y al Tercero Penal Municipal con Función de Control de Garantías Ambulante, así como al Juzgado Segundo Penal Municipal del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, pero a su vez estarán disponibles para apoyar según la necesidad del servicio los Juzgados Primero Penal Municipal con Función de Garantías y Noveno Penal Municipal con Función de Control de Garantías del SPA y en igual sentido estará el Juzgado Primero Penal Municipal del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

ARTÍCULO 3°. Fijar los turnos para el ejercicio del control de garantías en el Sistemas Penal Acusatorio y de Responsabilidad Penal para Adolescentes, en las cabeceras de los Circuitos Judiciales de Acacias, San Martin, Granada, Puerto Lopez y San José del Guaviare, durante el periodo comprendido entre el jueves siete (7) y viernes ocho (8) de septiembre de 2017, por parte de los jueces que a continuación se detalla.

CIRCUITO DE ACACIAS SPA y SRPA	TURNOS SEPTIEMBRE 2017
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Acacias	7 – 8

CIRCUITO DE SAN MARTIN SPA y SRPA	TURNOS SEPTIEMBRE 2017
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Martin	7 – 8

CIRCUITO DE GRANADA SPA y SRPA	TURNOS SEPTIEMBRE 2017
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Granada	7 – 8

CIRCUITO DE PUERTO LOPEZ SPA y SRPA	TURNOS SEPTIEMBRE 2017
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puerto Lopez	7 – 8

CIRCUITO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE SPA y SRPA	TURNOS SEPTIEMBRE 2017
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Jose Del Guaviare	7 – 8

Parágrafo 1: Las acciones constitucionales de tutelas con medida provisional y habeas corpus que se radiquen durante el periodo indicado en el presente Acuerdo, serán sometidas a reparto entre los Jueces a quienes aquí se les fijó turno.

Parágrafo 2: La atención secretarial en el Juzgado la efectuará un (1) empleado del mismo despacho designado, preferiblemente atendiendo a la discrecionalidad del titular o por mecanismos aleatorios de selección, a quien el nominador asignará el turno y con posterioridad le concederá sus compensatorios por una cantidad igual a los días durante los cuales prestó el turno.

ARTÍCULO 2º: La Dirección Seccional de Administración Judicial, brindará el apoyo correspondiente de aquellos recursos físicos, administrativos y tecnológicos que se requieran para la prestación y buena marcha del servicio de administración de justicia.

ARTÍCULO 3º: La Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio transportará en el vehículo Oficial de placas OBH-028 o en otro similar, a los servidores judiciales que prestarán turnos los días 7 y 8 de septiembre del presente año, entre las 19:00 horas del jueves 7 de septiembre hasta las 19:00 horas del viernes 8 septiembre de 2017.

ARTÍCULO 4º: Informar de inmediato y por el medio más expedito, lo dispuesto en el presente Acuerdo, a los Juzgados de los Circuitos Judiciales de Acacias, San Martín, Granada, Puerto López y San José del Guaviare, a la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior del Distrito de Villavicencio, a todos los despachos del Distrito Judicial de Villavicencio, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, a la Dirección Seccional de Fiscalías, a la Defensoría del Pueblo, al Instituto de Medicina Legal, a la Coordinación de Procuradurías Judiciales Penales del Meta, al Comando del Departamento de Policía del Meta, a la Oficina de Sistemas y a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional, especialmente a los despachos antes relacionados, quienes darán a conocer a las respectivas autoridades.

ARTÍCULO 5º: El presente rige a partir de la fecha de su expedición y deberá ser fijado en lugar visible en la Secretaría de cada Juzgado al que se le fijan turnos durante el periodo excepcional de la visita del Papa Francisco.

ARTÍCULO 6º. Dejar sin valor y efecto los Acuerdos CSJMEA17-902 del 24 de agosto de 2017 y el CSJMEA17-904 del 29 de agosto de 2017.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Acuerdo Hoja No. 6

Dado en Villavicencio – Meta, a los seis (6) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA
Presidente

REDM/CEBC
EXTCSJME17-935 / AGOSTO 29 DE 2017